



# Resolución Directoral

Nº 11 -2013-JUS/DGPDP

Lima, 08 AGO. 2013

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29733, Ley de Protección de Datos Personales, tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la protección de datos personales, previsto en el numeral 6 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley Nº 29733, Ley de Protección de Datos Personales, en el artículo 24º establece que en caso de que el titular o el encargado del banco de datos personales deniegue al titular de datos personales, total o parcialmente, el ejercicio de los derechos establecidos en la Ley, este puede recurrir ante la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales en vía de reclamación o al Poder Judicial para efectos de la correspondiente acción de hábeas data;

Que, la Ley Nº 29733, Ley de Protección de Datos Personales, en el numeral 16 del artículo 33º establece que la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales tiene la función de conocer, instruir y resolver las reclamaciones formuladas por los titulares de datos personales por la vulneración de los derechos que les conciernen y dictar las medidas cautelares o correctivas que establezca el reglamento;

Que, el Reglamento de la Ley Nº 29733, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 003-2013-JUS, en su artículo 74º establece que el procedimiento administrativo de tutela de derechos regulados por la Ley Nº 29733 y su reglamento, se sujeta a lo dispuesto por los artículos 219º al 228º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en lo que le sea aplicable, y será resuelto mediante resolución del Director General de Protección de Datos Personales;

Que, la tercera disposición complementaria transitoria del citado reglamento establece que la Dirección General de Protección Datos Personales creará los formatos tipo necesarios para la tramitación de los procedimientos regulados en el reglamento en un plazo que no excederá de sesenta (60) días desde su entrada en vigencia;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo Nº 003-2013-JUS;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar el formulario de solicitud de procedimiento trilateral de tutela

**Artículo 2º.-** Publicar el formulario aprobado en el artículo precedente en el Portal Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

**Regístrese y comuníquese.**

JOSÉ ALVARO QUIROGA LEÓN  
Director General de Protección de Datos Personales  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos